



COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO DE ENFERMERÍA  
DS N° 031-2015-SA

# COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO EN ENFERMERÍA

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEL PROCESO DE ADMISIÓN AL RESIDENTADO EN ENFERMERÍA

Abril, 2023



## COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO DE ENFERMERÍA DS N° 031-2015-SA

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEL PROCESO DEL CONCURSO DE ADMISIÓN AL RESIDENTADO EN ENFERMERÍA 2023

(Aprobado en Sesión Ordinaria del 20 de abril del 2023)

*Las presentes disposiciones precisan los alcances del Decreto Supremo N° 031-2015-SA*

#### Artículo 1° Objeto de las disposiciones complementarias

El objeto del presente instructivo es establecer las Disposiciones Complementarias del Proceso de Concurso de Admisión al Residentado en Enfermería 2023.

#### Artículo 2° Proceso de Concurso de Admisión

Se desarrollará mediante examen único virtual, regulado por el Comité Nacional del Residentado en Enfermería.

#### Artículo 3° Comité de Examen Único

- 3.1 El CONAREN constituirá un Comité del Examen Único, que se encargará de la conducción, integrado por:
  - 3.1.1 Un representante de CONAREN, quien lo Presidirá
  - 3.1.2 Un representante del Colegio de Enfermeros del Perú
  - 3.1.3 Un representante del Ministerio de Salud
  - 3.1.4 Un representante de la Asociación Peruana de Facultades de Enfermería
- 3.2 El Comité del Examen Único seleccionará un Equipo de Docentes, que se encargará de la elaboración del Examen Virtual de Conocimientos, según criterios establecidos por el comité.
- 3.3 Seleccionar la plataforma virtual para el desarrollo del examen virtual de conocimientos, a la que se accederá a través de la página web del CONAREN ([www.conaren.org.pe](http://www.conaren.org.pe)).
- 3.4 El Comité del Examen Único resolverá las situaciones no previstas en las presentes disposiciones, dando cuenta al Comité Nacional de Residentado de Enfermería – CONAREN

#### Artículo 4° Jurado de Admisión

- 4.1 El Jurado de Admisión de cada Escuela, Sección o Unidad de Posgrado de la Universidad participante en el Proceso de Concurso de Admisión, es el encargado de supervisar el desarrollo de las actividades, es integrado por:
  - 4.1.1 Director de la Unidad de Posgrado o Coordinador del Programa de Segunda Especialización de Enfermería de la Universidad, participantes según corresponda Presidente.
  - 4.1.2 Tres (03) representantes, uno por cada Comité Directivo o Unidad de Posgrado o del Programa de Segunda Especialización de Enfermería de las Universidades, participantes según corresponda Miembros plenos.
  - 4.1.3 Un (01) representante del Ministerio de Salud Miembro Pleno.
  - 4.1.4 Un (01) representante del Colegio de Enfermeros del Perú Observador.
  - 4.1.5 Un (01) representante de Enfermeros Residentes Observador.
  - 4.1.6 Un (01) representante de la entidad prestadora de salud Observador
  - 4.1.7 Un (01) representante del CONAREN Observador.

#### Artículo 5° Atribuciones del Jurado de Admisión:

- 5.1 Supervisar el desarrollo de la entrevista virtual y calificación del examen.
- 5.2 Participar en la verificación de la validez y autenticidad de los documentos presentados y, publicar la relación de los profesionales aptos en la página web de la universidad 48 horas antes del inicio del examen. Esta publicación debe ser en orden alfabético, incluyendo todos los datos del postulante, el área o la especialidad y la modalidad a la que postula.
- 5.3 Resolver los reclamos presentados dentro de los plazos que se fijen en el cronograma de admisión. En caso de documentos falsificados y contravención con las Disposiciones Complementarias del Proceso de Concurso de Admisión 2023, el Equipo de trabajo de la Universidad dispondrá acciones administrativas o legales que correspondan al caso. Las decisiones del Jurado de



## COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO DE ENFERMERÍA DS N° 031-2015-SA

Admisión son inimpugnables, debiendo comunicarse lo resuelto a CONAREN. De ser el caso, se detecte la falsificación de documentos correspondientes a su período de formación, la Universidad asumirá las acciones que correspondan.

- 5.4 Corregir los datos erróneos, publicando las subsanaciones 24 horas antes del examen.
- 5.5 Suscribir las actas y publicar los resultados del examen.
- 5.6 Elaborar y suscribir el cuadro de méritos general por modalidad de postulación y especialidades, los que serán remitidos a la autoridad correspondiente y al CONAREN.

### Artículo 6° Responsabilidades del Jurado de Admisión

- 6.1 Verificar la plataforma virtual para el desarrollo del examen virtual de conocimientos, a la que se accederá a través de la página web del CONAREN ([www.conaren.org.pe](http://www.conaren.org.pe))
- 6.2 Terminada la calificación, se redactará un acta final con los resultados del concurso de selección, los mismos que se publicarán el mismo día del examen.
- 6.3 Las plazas vacantes en las especialidades y sedes docentes serán cubiertas por los postulantes en estricto orden de mérito.
- 6.4 Publicar los resultados en la página web del CONAREN y en la WEB de la Universidad, el mismo día del examen de admisión. En caso de empate, se recurrirá secuencialmente a la nota del examen virtual, entrevista virtual y finalmente al sorteo
- 6.5 Resolver las situaciones no previstas en el presente documento, dando cuenta al CONAREN
- 6.6 Elaborar el informe final del Jurado de Admisión.
- 6.7 Aplicar las disposiciones del presente documento, que comprende las siguientes etapas:
  - 6.7.1 Convocatoria
  - 6.7.2 Registro del Postulante
  - 6.7.3 Evaluación
  - 6.7.4 Publicación del Cuadro de Méritos
  - 6.7.5 Adjudicación de Plazas
  - 6.7.6 Formulación y presentación del informe final

### Artículo 7° Etapas del Concurso de Admisión

#### 7.1 De la convocatoria

Es responsabilidad del Sub Comité de Planificación, Presupuesto y Admisión: planificar, coordinar, evaluar y ejecutar el Plan de Trabajo sobre el Proceso de Concurso de Admisión, en constante coordinación con el CONAREN.

#### 7.2 Prospecto de admisión

El Prospecto de Admisión publicado en las páginas web de la Sección o Unidad de Posgrado o Programa de Segunda de Especialización de Enfermería, o similar, debe incluir las siguientes disposiciones legales:

- 7.2.1 Ley N°30220, Ley Universitaria
- 7.2.2 Ley N°23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS.
- 7.2.3 Decreto Supremo N°031-2015-SA, Reglamento del Residentado en Enfermería
- 7.2.4 Decreto Supremo N°005-97-SA, Reglamento de la Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud SERUMS, modificado por D.S. N°007-2008-SA.
- 7.2.5 Resolución Ministerial N°575-2009/MINSA, establece el ENAE a ser desarrollado por ASPEFEEN
- 7.2.6 Cronograma del Concurso de Admisión al Residentado en Enfermería 2023, aprobado por CONAREN.
- 7.2.7 Cuadro General de Oferta de Plazas para el Concurso de Admisión al Residentado en Enfermería 2023, donde se establece número de vacantes, modalidad de postulación, especialidad y universidad, sede docente e institución prestadora.
- 7.2.8 Disposiciones complementarias del Concurso de Admisión 2023 del Residentado en Enfermería.
- 7.2.9 Normas de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que regulan la participación de sus Enfermeros al Proceso de Concurso de Admisión al Residentado en Enfermería.
- 7.2.10 Normatividad interna de las universidades integrantes del CONAREN
- 7.2.11 Resolución Ministerial N°215-2020-MINSA. Modifica los artículos de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud
- 7.2.12 Resolución Ministerial N°258-2020-MINSA. Modifica los artículos 2 y 4 de la Resolución Ministerial N° 215-2020-MINSA
- 7.2.13 Resolución Ministerial N°612-2021/MINSA, Modifican el Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud y dictan diversas disposiciones



## COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO DE ENFERMERÍA DS N° 031-2015-SA

- 7.2.14 Resolución Ministerial N°361-2023/MINSA, aprobar la guía técnica “Metodología para determinar los grados de dificultad de los establecimientos de salud para realizar el SERUMS
- 7.2.15 Resolución Ministerial N° 369-2023/MINSA, Disponen fechas de inicio y término del SERUMS 2023 - I, modifican el Reglamento de la Ley N° 23330, Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, y dictan otras disposiciones, así como su modificatoria Resolución Ministerial N° 443-2023/MINSA
- 7.2.16 Decreto Supremo N° 010-2023-PCM, Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos 201-2020-PCM, 008-2021-PCM, 036-2021-PCM, 058-2021-PCM, 076-2021-PCM, 105-2021-PCM, 123-2021-PCM, 131-2021-PCM, 149-2021-PCM, 152-2021-PCM, 167-2021-PCM, 174-2021-PCM y 186-2021-PCM, y modifica el Decreto Supremo 184-2020-PCM

### Artículo 8° Vacantes y modalidades de postulación

- 8.1 El Comité Nacional de Residentado en Enfermería aprueba el **Cuadro General de Vacantes distribuidas por Universidad especialidad, sede docente e institución prestadora de servicios de salud**. Este cuadro se elabora en coordinación con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud: Ministerio de Salud, Direcciones Regionales de Salud, EsSalud, Sanidad del Ministerio de Defensa, Sanidad de la Policía Nacional del Perú con las instituciones formadoras – Unidades de Posgrado, o similares, de las Facultades o Escuelas de Enfermería que correspondan y que son integrantes del Comité Nacional del Residentado en Enfermería.

Es obligación de las instituciones prestadoras de Servicios de Salud acreditar el financiamiento de las vacantes a ofertar. Las vacantes ofertadas solo están disponibles para las universidades que participan en el Proceso de Concurso de Admisión, de acuerdo con el Cronograma de Actividades y Disposiciones Complementarias aprobadas por el CONAREN. El número total de vacantes por especialidad no podrá ser modificado en ningún caso, después de ser aprobado el Cuadro General de Vacantes por el CONAREN.

- 8.2 Las vacantes ofertadas y sus **modalidades de postulación** deben figurar en el Cuadro General de Oferta de Plazas, aprobado por el CONAREN. Las modalidades autorizadas son las siguientes: (ver cuadro explicativo en **Anexo 1**, página 12).

#### 8.2.1 Vacante Libre:

Es aquella vacante financiada por una entidad pública o prestadora de servicios de salud, a la que accede una enfermera que alcanza el puntaje según el marco legal para obtener una vacante en estricto orden de mérito. El postulante no debe tener vínculo laboral ni contractual con una institución pública, en las modalidades de suplencia, plazo fijo, plazo indeterminado entre otras modalidades de contratación.

Los postulantes a ESSALUD con contratos permanentes que hayan cesado, o renunciado, podrán adjudicar a la misma institución en la modalidad de vacante Libre, siempre y cuando haya transcurrido un (01) año del cese o renuncia (artículo 78° de la Ley de productividad y Competitividad laboral, texto único ordenado del Decreto Legislativo N° 728).

#### 8.2.2 Vacante Cautiva:

##### 8.2.2.1 **Del Pliego 011 Ministerio de Salud, de sus organismos públicos y del pliego de los Gobiernos Regionales, en sedes del Ministerio de Salud en la ciudad de Lima**

- Es aquella vacante en las sedes docentes de Lima Metropolitana destinada exclusivamente a Enfermeros nombrados comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276, del Pliego 011 Ministerio de Salud, de sus organismos públicos y del Pliego de los Gobiernos Regionales (a través de las Direcciones Regionales de Salud o sus equivalentes); así como, los que están en la condición de nombrados, así como los nombrados al amparo de lo previsto en la Ley 30957, solamente pueden postular a una plaza vacante en la modalidad cautiva o destaque. No podrán postular en la modalidad cautiva o destaque los profesionales Enfermeros contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°728 y 1057 (CAS).
- El postulante debe acreditar la autorización de su Entidad en estricto orden de niveles de autoridad (jefe inmediato superior en el EESS de procedencia, Director de la Red de Servicios de Salud, Director de la DIRESA/GERESA) para la postulación en esta modalidad, según **Anexo 2** (página 13) y presentar copia fedateada de su Resolución de Nombramiento, a la universidad a la que postula. **Los enfermeros que están realizando el SERUMS no pueden postular por esta modalidad.**



## COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO DE ENFERMERÍA DS N° 031-2015-SA

- En esta modalidad, la institución de origen financia la remuneración del enfermero residente durante todo el período de formación y la institución de destino el pago de guardias hospitalarias y otros beneficios legales que le sean aplicables, así como en el contexto de la pandemia garantizar la salud y seguridad del residente de enfermería (equipos de protección personal, inmunizaciones, alimentación y otros).

### 8.2.2.2 De los Gobiernos Regionales en las sedes docentes de sus regiones

- Es aquella vacante en las sedes docentes de las Direcciones o Gerencias Regionales de Salud destinada **exclusivamente a Enfermeros nombrados, en su jurisdicción (ámbito regional) comprendidos en el Decreto Legislativo N°276**. No podrán postular en esta modalidad **los profesionales enfermeros contratados** bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°728 ni 1057.
- El postulante debe acreditar la autorización de su Entidad para la postulación en esta modalidad, **según Anexo 3**, (página 14) y presentar copia fedateada de su Resolución de Nombramiento a la universidad donde postula. **Los enfermeros que están realizando el SERUMS no pueden postular por esta modalidad.**
- En esta modalidad, la Entidad de origen financia la remuneración del enfermero residente durante todo el período de formación y la institución de destino el pago de guardias hospitalarias y otros beneficios legales que le sean aplicables, así como en el contexto de la pandemia garantizar la salud y seguridad del residente de enfermería (equipos de protección personal, inmunizaciones, alimentación y otros).

### 8.2.2.3 De la Sanidad de la Policía Nacional del Perú (PNP)

Es aquella vacante destinada exclusivamente a enfermeros oficiales en la condición de efectivos (de acuerdo a la normatividad de la Sanidad PNP presentada a CONAREN y publicada en la página web [www.conaren.org.pe](http://www.conaren.org.pe)), en función de la necesidad institucional y de acuerdo a la normatividad administrativa, y es financiada por la respectiva institución. El postulante en el momento de la inscripción debe presentar la respectiva autorización de su institución, firmada por la autoridad de salud responsable, **según Anexo 4** (página 15). **Los enfermeros que están realizando el SERUMS no pueden postular por esta modalidad.**

### 8.2.2.4 De las Sanidades de las Fuerzas Armadas (FFAA)

Es aquella vacante destinada exclusivamente a Enfermeros nombrados y contratados a plazo indeterminado (de acuerdo a la normatividad de cada institución presentada a CONAREN y publicada en la página web [www.conaren.org.pe](http://www.conaren.org.pe)) en función de la necesidad institucional es financiada por la respectiva institución. El postulante en el momento de la inscripción debe presentar la respectiva autorización de su institución, **según Anexo 4**. **Los enfermeros que están realizando el SERUMS no pueden postular por esta modalidad.**

### 8.2.2.5 Del Seguro Social de Salud – Es SALUD

- Es aquella vacante destinada exclusivamente a enfermeros de EsSalud en sus sedes docentes. El postulante, deberá presentar documento que acredite nombramiento (Régimen Laboral Decreto Legislativo 276) o contrato vigente a plazo indeterminado (Régimen Laboral Decreto Legislativo 728 y un (01) año de servicio ininterrumpido a la Institución en el cargo de enfermera general o especialista, como nombrado o contrato plazo indeterminado, computado a la fecha de la convocatoria pública al Concurso de Admisión al Residentado en Enfermería 2023.
- En el caso del trabajador CAS del reciente ingreso al Régimen Laboral N°728 debe contar con un (01) año a más de servicios anterior a su incorporación de acuerdo con la normatividad de ESSALUD presentada a CONAREN y publicada en la página web ([www.conaren.org.pe](http://www.conaren.org.pe)), en función de la necesidad institucional y de acuerdo con la normatividad administrativa, y es financiada por la respectiva institución. **Anexo 5** (página 16)
- Los postulantes en el momento de la inscripción deben acreditar la autorización de su Entidad para la postulación en la modalidad Cautiva EsSalud – Red Asistencial, según **Anexo 6** (página 17), y presentar copia fedateada de su Resolución de Nombramiento o Contrato Plazo Indeterminado en el cargo de enfermera en su sede laboral,



## COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO DE ENFERMERÍA DS N° 031-2015-SA

que debió incluirlo en el expediente al momento de postular. Asimismo, el postulante, no deberá ocupar cargo directivo o de confianza (por encargo) al momento de adjudicar vacante; para ello, el postulante antes de adjudicar deberá presentar copia fedateada. **Los enfermeros que están realizando el SERUMS no pueden postular por esta modalidad.**

- En el caso de plazas libres, la institución de destino financia la remuneración del enfermero residente durante todo el período de formación, el pago de guardias hospitalarias y otros beneficios legales que le sean aplicables, así como en el contexto de la pandemia, garantizar la salud y seguridad del residente de enfermería (equipos de protección personal, inmunizaciones, alimentación y otros).

**El Enfermero (a) postulante debe ser autorizado por su institución, de acuerdo con las normas administrativas correspondientes de cada una de ellas, asumiendo el funcionario o servidor público, que suscribe, responsabilidad administrativa, civil y penal, por los efectos de la autorización al Concurso de Admisión al Residentado en Enfermería.**

### Artículo 9° Requisitos de postulación e inscripción

- 9.1 Los postulantes deberán cumplir con todos los requisitos establecidos por CONAREN para la inscripción en concordancia con el Decreto Supremo N° 031-2015-SA, el presente Reglamento de Admisión y aquellas normas o disposiciones establecidas por las instituciones prestadoras, las cuales figuran en la página web del Comité Nacional de Residentado en Enfermería ([www.conaren.org.pe](http://www.conaren.org.pe)) y en el respectivo prospecto de admisión de la universidad a la que se ha decidido postular, y que son de estricto cumplimiento por parte de los postulantes, bajo sanción de nulidad de su postulación en caso de incumplimiento.
- 9.2 La postulación se realiza por especialidad (ver **Anexo 8**, página 19) en cada universidad, adjudicándose las plazas en estricto orden de mérito por puntaje final obtenido entre los postulantes, según la modalidad de postulación.
- 9.3 Los postulantes que se inscriben mediante Carta Poder original, esta debe contar con firma legalizada del poderdante ante Notario Público, siendo solidariamente responsables el poderdante y el apoderado, para todos los efectos legales de la representación conferida. Los postulantes deben cumplir lo establecido por las entidades que ofertan plazas, ingresando a <https://www.conaren.org.pe/requisitos2023.html>, por cada una de las instancias.
- 9.4 Al momento de la inscripción ante la universidad, el postulante debe presentar lo siguiente:
  - Constancia de pago por derecho de postulación, equivalente al 8% de una UIT para el año 2023 según el Decreto Supremo 309-2022-EF cuyo monto asciende a S/ 396.00 (trescientos noventa y seis 00/100 soles), que el marco del Convenio de Colaboración entre el Colegio de Enfermeros del Perú (CEP) y el Comité Nacional del Residentado en Enfermería (CONAREN), el monto debe ser depositado a la cuenta otorgada por el **CEP BBVA N° 0011-0661-0100066704 o según corresponda al CCI 011-661-0001000066704-66.**
  - Después de las veinticuatro (24) horas de realizado el depósito anterior, el postulante con el número generado en el voucher procederá a ingresar todos los datos establecidos en el aplicativo de Inscripción al Residentado en Enfermería, siendo de su responsabilidad el verificar el correcto llenado de los campos del aplicativo informático;

Una vez verificado el correcto llenado de los campos, para finalizar, procederá a imprimir su Constancia de Registro. **ESTE REGISTRO NO CONSTITUYE SU INSCRIPCIÓN EN LA UNIVERSIDAD A LA QUE HA DECIDIDO POSTULAR.**

- 9.5 Es de mencionar, que en el aplicativo de inscripción, se ubicará un vínculo para validar e imprimir la información que se encuentra en el Registro Nacional del Personal de la Salud del Ministerio de Salud - INFORHUS, específicamente para que el personal de salud del Ministerio de Salud cumpla con las condiciones de postulación, establecidas en el Decreto Supremo N° 031-2015-SA, para el caso de la modalidad cautiva, de Enfermeros (as) nombradas, deben tener la **CONDICIÓN DE ACTIVO EN EL INFORHUS**, de no contar con esta condición deberá coordinar con el responsable del INFORHUS de su dependencia de origen para la verificación del caso.
- 9.6 El postulante es responsable de:
  - 9.6.1 El correcto llenado de datos en el aplicativo y documentación requerida por CONAREN y Universidad.
  - 9.6.2 Los datos registrados en la página web de CONAREN, **no pueden ser variados** después de realizada la inscripción en la universidad.



**COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO DE ENFERMERÍA**  
**DS N° 031-2015-SA**

- 9.6.3 El postulante debe consignar la modalidad de postulación y Especialidad a la que se presenta, de acuerdo con el Cuadro General de Oferta de Plazas aprobado por CONAREN; la elección de la Especialidad (**Anexo 8**), la Modalidad de postulación y la factibilidad del cumplimiento de la adjudicación de la plaza, es de completa responsabilidad del postulante y no puede ser cambiado en ningún caso. **UNA VEZ ELEGIDA LA VACANTE, NO ESTÁ PERMITIDO EL CAMBIO DE ESPECIALIDAD, NI MODALIDAD, NI SEDE DOCENTE.**
- 9.6.4 La fecha para el registro de datos en la página Web de CONAREN **17 junio al 05 agosto**, hasta las 15.00 horas.
- 9.6.5 La fecha para la inscripción ante la universidad a la que postule **17 junio al 05 agosto** (en las mismas fechas de registro de datos), hasta las 16:00 horas.
- 9.7 Para la **INSCRIPCIÓN al Proceso de Admisión**, el postulante presentará en **forma virtual** a la **UNIVERSIDAD** la siguiente documentación:
- 9.7.1 Copia simple del Título profesional de Enfermero a nombre de la Nación otorgado por una universidad del país o título profesional expedido por universidades extranjeras revalidado por la autoridad competente de acuerdo a Ley.
- 9.7.2 Constancia de Registro de la SUNEDU.
- 9.7.3 Registro de Colegiación y Habilitación del Colegio de Enfermeros del Perú.
- 9.7.4 Constancia de la Nota del ENAE emitida por ASPEFEEM
- 9.7.5 Resolución de Término de SECIGRA o SERUMS en ENFERMERIA, según lo establecido en el artículo 12°, inciso c) del Decreto Supremo N°031-2015-SA.
- 9.7.6 Documento expedido por la Universidad correspondiente que acredite el promedio promocional ponderado de su programa, incluyendo el internado, en el que debe constar el orden de mérito y el número de egresados de la promoción correspondiente.
- 9.7.7 DNI ambas caras tamaño A4 en fondo blanco, vigente
- 9.7.8 Curriculum vitae **DESCRIPTIVO** según **Anexo 11**, página 22.
- 9.7.9 Declaración Jurada de la veracidad de documentación presentada.
- 9.7.10 Ficha de Registro Nacional del Personal de la Salud del Ministerio de Salud – INFORHUS (personal nombrado del MINSA)
- 9.7.11 Boucher de pago por derecho de inscripción al CONAREN y Universidad.
- Además de otros documentos adicionales requeridos por la Universidad a la que postula.
- 9.8 Para la **ADJUDICACIÓN DE PLAZA**, el postulante presentará **ADICIONAL** a la documentación listada en el numeral 9.7, en físico a la Universidad:
- 9.8.1 Certificado Médico de Salud Física y Certificado Médico de Salud Mental expedidos por establecimientos públicos del sector salud, de acuerdo al artículo 12, inciso d) del Decreto Supremo N° 031-2015, durante el primer trimestre de estudios.
- 9.8.2 Declaración Jurada (según formato de **Anexo 7**, página 18), mediante la cual se compromete a cumplir íntegramente con el Programa de Formación de Residentado en Enfermería, en caso contrario asume las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar.
- 9.8.3 Carné de vacuna con dosis completas de: Hepatitis B, Tétanos, COVID-19
- 9.8.5 Curriculum vitae **DOCUMENTADO** y legible.
- 9.9 El postulante declarado apto para rendir el examen, será comunicado vía correo electrónico (el cual debe ser claro y de uso frecuente) para una prueba de acceso el día previo al examen, **sábado 12 de agosto 2023**, para lo cual se conformarán tres grupos, en diferente horario, el mismo que deberá cumplir y será la única forma de ingreso al Examen de Admisión.
- 9.10 Solo aquellos postulantes que hayan realizado la actividad descrita en el numeral 9.9 accederán al Examen virtual de admisión, el **domingo 23 de julio 2023** ingresando a la plataforma virtual en la página web del CONAREN, para rendir el examen de conocimientos, de acuerdo con la programación, publicada en la página web [www.conaren.org.pe](http://www.conaren.org.pe)
- 9.11 El Enfermero Residente ingresante que haga **abandono o renuncia a la plaza, estará limitado de postular por un período de dos años**, excepto por causas debidamente justificadas, que le impidan continuar con su formación. Estos casos deben ser calificados por la universidad y comunicados oportunamente al CONAREN, con fecha no posterior a los 30 días de ocurrido el hecho. Los casos calificados como justificados son los siguientes:
- 9.11.1 Por enfermedad debidamente comprobada, que impida cumplir con el programa de formación.
- 9.11.2 Por incapacidad física debidamente comprobada, que impida cumplir con el programa de formación



## COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO DE ENFERMERÍA DS N° 031-2015-SA

### Artículo 10º Evaluación, calificación y bonificación

- 10.1 La evaluación de los postulantes se efectuará teniendo en cuenta lo siguiente:
- 10.1.1 Currículum vitae virtual
  - 10.1.2 Entrevista virtual
  - 10.1.3 Examen virtual de conocimientos
- 10.2 La calificación total será la suma de lo establecido en el numeral 10.1, haciendo un puntaje máximo de cien (100) puntos, según el siguiente detalle:
- 10.2.1 Currículum vitae, puntaje máximo de treinta (30) puntos, correspondiente a los siguientes factores:
    - 10.2.1.1 Orden de mérito, con un máximo de seis (06) puntos. (ver **Anexo 9**, página 20)
    - 10.2.1.2 SECIGRA o SERUMS, hasta con un máximo de diez (10) puntos, de acuerdo con la normativa vigente del SERUMS (ver Anexo 9)
    - 10.2.1.3 Currículum descriptivo: formación adicional, capacitación y experiencia, con un puntaje de catorce (14) puntos (ver Anexo 11)
  - 10.2.2 Entrevista virtual, con un puntaje de veinte (20) puntos, (ver **Anexo 10**, página 21)
  - 10.2.3 Examen virtual de conocimientos, con un puntaje máximo de cincuenta (50) puntos.
- 10.3 La calificación de expediente del postulante es realizado sólo por el Jurado de Admisión de cada Unidad, Sección o Escuela de Posgrado de la Facultad o Escuela de Enfermería, empleando únicamente los criterios establecidos en la Ficha de Calificación aprobada por el Comité Nacional de Residentado en Enfermería (Anexo 9 y 11).
- 10.4 En los casos de presentación de **documentos falsificados** a la Universidad, el Jurado de Admisión de Postgrado de la Facultad o Escuela de Enfermería correspondiente, adoptará las acciones administrativas o legales que correspondan, las decisiones del Jurado en mención son inapelables, debiendo comunicarse lo resuelto a CONAREN. De ser el caso que se detecte la falsificación de documentos durante su periodo de formación la Universidad asumirá las acciones que correspondan.
- 10.5 En aplicación del artículo 48, numeral 48.2 de la Ley 29973 Ley General de las Personas con Discapacidad, el postulante con discapacidad podrá presentarse al concurso de admisión y alcanzar vacantes, siempre y cuando su discapacidad no le impida laborar en la especialidad a la que postula.
- Las denuncias sobre presunta falsedad de documentos durante el concurso de postulación hasta el cierre del Concurso de Admisión deben presentarse ante el Jurado de Admisión de Postgrado de la Facultad o Escuela de Enfermería correspondiente**, debidamente fundamentadas, siendo su trámite responsabilidad del Jurado instancia que emitirá su fallo, el cual es inapelable, agotándose la vía administrativa.
- 10.6 Las unidades o escuelas de postgrado de las Universidades, publicarán los resultados parciales de la calificación del expediente y entrevista virtual de los postulantes, en su página web con acceso libre, el **07 de agosto 2023**
- 10.6.1 Se debe consignar: nombres y apellidos del postulante, ordenados por especialidad a la que postula.
  - 10.6.2 Los reclamos correspondientes son recibidos por las universidades, el **08 de agosto 2023**.
  - 10.6.3 Las universidades remitirán a CONAREN, la relación de postulantes aptos para el Examen Virtual de Conocimientos, hasta el **10 de agosto 2023**.

### Artículo 11º: EXAMEN DE CONOCIMIENTOS.

#### 11.1. Examen de Admisión al Residentado en Enfermería:

- 11.1.1 El examen virtual de conocimientos será realizado en la plataforma virtual del CONAREN.
- 11.1.2 El Jurado estará integrado por el Director de la Escuela o Unidad de Posgrado o representante de cada Universidad participante en el Examen de Admisión, en forma presencial, quienes constatarán el normal desenvolvimiento del proceso.
- 11.1.3 El Jurado accederá a la plataforma virtual del CONAREN, quien conduce el concurso de rendición de la prueba, debiendo entregar copia del acta correspondiente a cada integrante del Jurado. Asume la Presidencia el integrante del Jurado de mayor jerarquía académica
- 11.1.4 El Jurado realizará la lectura e identificación de respuestas de cada postulante, en la plataforma para la publicación en la página web de cada universidad.





## COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO DE ENFERMERÍA DS N° 031-2015-SA

- 11.1.5 Los puntajes finales obtenidos en el Concurso de Admisión al Residentado en Enfermería serán remitidos a CONAREN por estricto orden de mérito, especialidad, modalidad de postulación y Universidad a la que postuló.
- 11.1.6 La vigencia del Jurado, se circunscribe al periodo de rendición del examen, durante el cual, asume las decisiones y todo acto que pudiera afectar el normal desarrollo del examen.

### 11.2. Requisitos mínimos para la entrevista virtual a cargo de las Universidades:

- 11.2.1 El postulante deberá de contar con un equipo de cómputo para rendir el examen.
  - 11.2.2 Sistema operativo Windows o Mac
  - 11.2.3 Navegador Chrome o Mozilla Firefox actualizado.
  - 11.2.4 Conexión de internet estable: Debe tener al menos un ancho de 10MB <https://www.speedtest.net/>.
  - 11.2.5 Laptop o PC, con micrófono habilitado (no se puede usar Tablet ni celular) y cámara web habilitada.
  - 11.2.6 La cámara web debe contar con una resolución mínima de 800 x 600 px. Puede revisar la resolución en <https://es.webcamtests.com>.
  - 11.2.7 El ambiente para la entrevista debe ser libre de interrupciones e iluminado, la luz debe estar frente a su rostro, el proceso no iniciará o se suspenderá en caso de presencia de otras personas.
- Además, las Universidades brindarán especificaciones internas para el desarrollo de la entrevista virtual.

### 11.3. Requisitos para el examen virtual:

- 11.3.1 El postulante deberá de contar con un equipo de cómputo para rendir el examen.
- 11.3.2 Con sistema operativo Windows o Mac
- 11.3.3 Navegador Chrome o Mozilla Firefox actualizado.
- 11.3.4 Conexión de internet estable ¿De qué forma compruebo que mi internet es estable? Debe tener al menos un ancho de banda de 10MB <https://www.speedtest.net/>.
- 11.3.5 Laptop o PC, con micrófono habilitado y cámara web habilitada, ubicada en contraluz.
- 11.3.6 La cámara web debe tener una resolución mínima de 800 x 600 px. Puede revisar la resolución en <https://es.webcamtests.com>.
- 11.3.7 Para el examen debe contar con un ambiente libre de interrupciones e iluminado, en el que **DEBE ESTAR SOLO(a)**.
- 11.3.8 **NO SE PERMITIRÁ EL USO DE TABLET, NI CELULAR.**

El **12 de agosto 2023**, se publicará en la plataforma de admisión, las instrucciones para el Examen Virtual de Conocimientos <http://www.conaren.org.pe/>

### 11.4 Validación de identidad de postulantes

- 11.4.1 El postulante deberá presentar su documento de identidad (DNI o Carnet de Extranjería) en forma física, ante el Comité de Examen.
- 11.4.2 En caso de pérdida o robo de DNI, el postulante deberá presentar el Certificado de Inscripción, emitido por la RENIEC.

### 11.5. Examen virtual de Conocimientos

- 11.5.1 Se remitirá un correo al email registrado en la plataforma del postulante, conteniendo la dirección web de la plataforma del examen, además del usuario y contraseña para el ingreso, queda totalmente prohibido compartir estos datos con terceras personas bajo responsabilidad.
- 11.5.2 **LA HORA DE INGRESO A LA PLATAFORMA ES EXACTA.**
- 11.5.3 Al ingresar a la plataforma por seguridad se le pedirá el cambio de contraseña.
- 11.5.4 El examen constará de 50 preguntas
- 11.5.5 El examen tendrá una duración de 90 minutos
- 11.5.6 La lectura de las preguntas debe ser realizada en forma silenciosa, mirando a la pantalla del computador, esto será verificado por el jurado de admisión.
- 11.5.7 Al finalizar el examen el postulante podrá ver su calificación.

**En caso de que el equipo de cómputo del postulante presentara fallas técnicas para la conexión virtual durante el examen, el sistema registrará el puntaje alcanzado hasta el momento de producida la falla, dándose por concluida su participación en el examen. El Jurado de Admisión no se responsabilizará por inconvenientes tecnológicos ocurridos durante el examen.**



## COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO DE ENFERMERÍA DS N° 031-2015-SA

- 11.5.8 La suplantación es delito. Queda imposibilitado de seguir postulando, tanto el suplantador como el suplantado. El postulante tendrá sanción administrativa, ética, civil y penal como consecuencia de las denuncias que se presenten por los jurados respectivos.
- 11.5.9 En caso de enfermeros que suplantando a postulantes y aquellos postulantes que son detectados con aparatos de comunicación electrónicos serán separados del Proceso del Concurso de Admisión al Residentado en Enfermería por las universidades a las que postularon, no pueden postular a ninguna universidad hasta que se resuelva su condición legal por los cargos imputados por la autoridad judicial competente. Esta disposición incluye, también, a los postulantes titulares suplantados.
- 11.5.10 En el período de tiempo que dura el examen, no debe recibir información de ninguna especie por elementos extraños al concurso, o por otras personas.
- 11.5.11 En el período de tiempo que dura el examen, queda terminantemente prohibido todo tipo de comunicación.
- 11.5.12 Las aulas virtuales para el examen considerarán el número de postulantes de acuerdo con la capacidad de cada aula virtual, lo que será verificado por el Jurado de Admisión, día previo al examen quien informará a CONAREN del cumplimiento de este requisito.

### 11.6. Del desarrollo del Examen de Conocimientos

- 11.6.1 El examen de conocimientos consta de 50 preguntas, para ser desarrollado en 90 minutos y, se formulará en base a los conocimientos impartidos en el pregrado con la siguiente distribución porcentual:
  - Enfermería en Salud del Adulto 20%
  - Enfermería Quirúrgica 20%
  - Enfermería Pediátrica 20%
  - Enfermería Materno Infantil 20%
  - Enfermería Salud Pública 20%
- 11.6.2 **El examen de conocimientos se desarrollará el día DOMINGO 13 de AGOSTO 2023, ingresando a la plataforma en los horarios establecidos para cada grupo, iniciando el primer grupo a las 08:00hrs HORA EXACTA, los postulantes no serán admitidos después del horario señalado.**
- 11.6.3 **Los postulantes mostrarán su DNI en la cámara de la computadora para la identificación previa al examen virtual, en el caso de postulantes extranjeros mostrarán su pasaporte.**
- 11.6.4 El Jurado del Examen verificará el acceso y la recepción de los exámenes de los postulantes y la calificación automática de los exámenes, revisando y realizando la remisión de resultados al CONAREN.
- 11.6.5 Las pruebas del Examen, se califican automáticamente a través de la plataforma utilizada, en presencia de los integrantes de Jurado de Admisión.
- 11.6.6 Con estos resultados, el Jurado de Admisión, establece el ranking por estricto orden de mérito, por especialidad y por modalidad. Dichos resultados son remitidos al Jurado de Admisión de cada Universidad para su publicación.
- 11.6.7 El Jurado de Admisión de las universidades que participan en el Concurso de Admisión 2023 publicarán las notas del examen.
- 11.6.8 La publicación de los resultados en cada una de las universidades que participan en el Concurso de Admisión 2023 se realizará el mismo día del examen **13 de AGOSTO 2023** (misma fecha del examen), en la página web de cada Universidad.
- 11.6.9 El Jurado de Admisión resolverá cualquier incidente que pueda presentarse durante el transcurso del examen.

### Artículo 12° Adjudicación de plazas y término del concurso.

- 12.1 La Universidad, a través del Jurado de Admisión de Postgrado de la Facultad o Escuela de Enfermería correspondiente, **adjudicará las plazas ofertadas según Cuadro General de Oferta de Plazas aprobado por el CONAREN el día 16 de junio del 2023, la Universidad comunicará hora y modalidad de adjudicación**, de acuerdo a los resultados del Concurso de Admisión, las cuales serán entregadas en acto público no presencial, en estricto orden de mérito sólo entre los postulantes aprobados por especialidad y de acuerdo con la modalidad de postulación de cada postulante, con la participación virtual del Jurado de Admisión. Para la adjudicación, cada universidad utilizará el aplicativo del CONAREN cuyos resultados son definitivos.
- 12.2 Las Universidades deberán informar, por vía electrónica y mediante documento sustentatorio, al CONAREN la relación de ingresantes, el día **21 de agosto del 2023**, para efectos de su aprobación en Sesión Extraordinaria de CONAREN a realizarse el día **22 de agosto del 2023**.



## COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO DE ENFERMERÍA DS N° 031-2015-SA

- 12.3 El postulante que tuviera puntaje aprobatorio y le correspondiese por orden de mérito optar por una plaza disponible, debe tener en cuenta lo siguiente:
- 12.3.1 Ingresar a la plataforma treinta minutos antes de la hora programada para la adjudicación, según programación publicada en la página web de cada universidad.
  - 12.3.2 Tendrá una sola opción de adjudicar una plaza.
  - 12.3.3 En caso de que el postulante no acceda a la plataforma, pierde su opción de adjudicar, continuando la adjudicación en estricto orden de mérito.
  - 12.3.4 Una vez adjudicada la plaza si renuncia pierde toda opción al proceso en curso.
- 12.4 Las Universidades deberán informar, por vía electrónica y mediante documento sustentatorio, al **CONAREN** sobre la relación de vacantes libres y cautivas no adjudicadas a más tardar el **16 de agosto del 2023**, para efectos de su inclusión en el Concurso de adjudicación complementaria nacional.
- 12.5 Las vacantes que quedaron libres o no adjudicadas, así como las vacantes por renuncia o abandono, ingresarán a la adjudicación complementaria por estricto orden de mérito el 18 de agosto del 2023.
- 12.6 Finalizado el concurso, las Universidades a través de las Unidades, Secciones o Escuelas de Postgrado, enviarán al CONAREN el Informe Final, el cual debe contener:
- 12.6.1 Nombre de los ingresantes por modalidad, especialidad y por sede hospitalaria, con el puntaje alcanzado, en cada uno de los factores de calificación;
  - 12.6.2 Relación de plazas ofertadas y ocupadas por especialidad y modalidad;
  - 12.6.3 Ocurrencias durante el concurso;
  - 12.6.4 Actas correspondientes a la distribución de plazas.
- 12.7 El informe final debe ser enviado al CONAREN, en formato electrónico, a más tardar el **22 de agosto del 2023**, para ser considerada válida la adjudicación de las plazas.
- 12.8 Si ocurriera alguna circunstancia posterior al Informe Final, referente al Concurso de Admisión, las Universidades, a través de las Unidades o Escuelas de Postgrado, son responsables y están obligadas a informar por escrito a CONAREN.
- 12.9 Inicio del Residentado en Enfermería de acuerdo con las plazas adjudicadas, en cada una de las sedes docentes es el **LUNES 28 de AGOSTO 2023**. El Residente debe presentarse a la Oficina de Articulación, Docencia e Investigación debidamente uniformado y equipo de protección personal que corresponda, así como con la documentación de ingreso al Residentado emitido por la Universidad donde se inscribió.

### **Artículo 13°: Las decisiones del Jurado del Concurso de Admisión de cada Universidad**

- 13.1 Las decisiones del Jurado de Admisión son inapelables e inimpugnables.
- 13.2 Los postulantes al Concurso de Admisión 2023 con la finalidad de acceder a adjudicar una vacante ofertada del Cuadro General de Vacantes, deben obtener una nota mínima aprobatoria de **60 puntos** en el puntaje final, sobre un puntaje máximo de 100 puntos, que incluye los puntajes de entrevista, evaluación curricular y examen virtual.
- 13.3 El CONAREN en las presente Disposiciones Complementarias, faculta al Jurado de Admisión a implementar de ser el caso, la Directiva de Ajuste de Notas obtenidas en el examen virtual, estableciendo el factor de ajuste, solo si la mediana de los puntajes ponderados de los postulantes en las notas obtenidas fuese inferior al valor de 30 puntos, considerándose un solo ajuste.

### **Artículo 14°: Responsabilidad Legal y Administrativa de la Universidad y de su Jurado del Concurso de Admisión.**

Es responsabilidad de cada una de las Universidades participantes en el Concurso de Admisión 2023 y del Jurado del Examen de Admisión, de sus Unidades o Escuelas de Postgrado de la Facultad o Escuela de Enfermería correspondiente, constituido de acuerdo con las normas vigentes, asumir las responsabilidades legales y administrativas que convoquen y desarrollen el Concurso de Admisión al Residentado en Enfermería 2023.

**Artículo 15°:** Todo aquello no contemplado en las presentes Disposiciones Complementarias, será resuelto por CONAREN.



**COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO DE ENFERMERÍA  
DS N° 031-2015-SA**

**ANEXO 1**

**MODALIDADES DE POSTULACIÓN AL RESIDENTADO EN ENFERMERÍA 2023**

<b>Modalidad</b>	<b>Financiamiento</b>	<b>Documentos complementarios que deben presentar los postulantes al momento de la inscripción</b>
Vacantes Cautivas	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Sanidades de las Fuerzas Armadas y PNP</li> <li>✓ Del Pliego 011 Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos</li> <li>✓ Gobiernos Regionales en sedes docentes del MINSA en Lima</li> <li>✓ Gobiernos Regionales en sedes docentes de sus Regiones</li> <li>✓ Es Salud</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Autorización Institucional (según Anexo que corresponda)</li> </ul>
Vacantes Libres	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Público o Privado</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Solo si tiene vinculación laboral</li> </ul>
Vacantes por Destaque	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Público</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Autorización Institucional</li> </ul>



COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO DE ENFERMERÍA  
DS N° 031-2015-SA

ANEXO 2

AUTORIZACIÓN DE POSTULACIÓN Y ADJUDICACIÓN POR MODALIDAD CAUTIVA DEL PLIEGO 011  
MINISTERIO DE SALUD, DE SUS ORGANISMOS PÚBLICOS Y DEL PLIEGO DE LOS  
GOBIERNOS REGIONALES, SEDES DEL MINISTERIO DE SALUD EN LA CIUDAD DE LIMA

El funcionario que suscribe .....

(Nombres y Apellidos completos)

Director/Gerente Regional de Salud de..... (Gobierno Regional).

Director de Salud /Director del MINSA u Organismo Público.....(Ministerio de Salud)

Director de Red/Hospital/Instituto Nacional .....

Conforme a la normativa legal vigente que rige la administración pública y el Reglamento del Residentado en Enfermería, autoriza al Licenciado en Enfermería.....CEP.....y DNI.....a presentarse al Concurso de Admisión al Residentado en Enfermería 202....; a la siguiente especialidad autorizada.....

Esta autorización se enmarca en lo siguiente:

La postulación y adjudicación se realizará por especialidad, de acuerdo con lo aprobado por el Comité Nacional de Residentado en Enfermería y, **solo en el caso de no haber disponibilidad de plaza por especialidad, podrá adjudicar una plaza del Concurso de Adjudicación Nacional señalada en el numeral 15.1 del artículo 15° del Reglamento de Admisión al Residentado en Enfermería 202...**

El postulante al adquirir la condición de Enfermero Residente deberá cumplir con lo establecido por el Comité Nacional de Residentado en Enfermería, las condiciones académicas y requisitos de la formación de la segunda especialización conforme a las exigencias de la Universidad y de la sede docente.

Asimismo, precisar que los Enfermeros Residentes que pertenezcan a instituciones públicas en condición de nombrados, pueden acogerse a la modalidad de destaque durante el período requerido para su formación y al finalizar el Residentado en Enfermería retornarán a su sede de origen, debiendo permanecer en ésta obligatoriamente por un tiempo similar al de su formación de especialista.

La institución que represento asume el compromiso de pagar la remuneración al Enfermero que adquiera la condición de Enfermero Residente, por el tiempo requerido por el programa de formación, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 031-2025-SA y los documentos normativos del Comité Nacional del Residentado en Enfermería.

Lima, de de 202...

.....  
Firma y sello del Funcionario(a)  
DIRESA/GERESA

.....  
Firma y sello del Funcionario(a)  
Red de Salud

.....  
Firma y sello del Funcionario(a)  
Establecimiento de Salud

.....  
Firma del postulante  
DNI N°

El correcto llenado de este documento es de entera responsabilidad de la Institución que autoriza, el mismo que tiene la validez de una Declaración Jurada bajo los alcances del Decreto Supremo N° 006-2027-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Deberá contar con el visto bueno del Jefe Inmediato del



**COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO DE ENFERMERÍA  
DS N° 031-2015-SA**

**ANEXO 3**

**AUTORIZACIÓN DE POSTULACIÓN Y ADJUDICACIÓN POR MODALIDAD CAUTIVA DE LOS  
GOBIERNOS REGIONALES EN SUS REGIONES**

El funcionario que suscribe .....  
(Nombres y Apellidos completos)

Director/Gerente Regional de Salud de..... (Gobierno Regional)

Conforme a la normativa legal vigente que rige la administración pública y el Residentado en Enfermería, autoriza al Licenciado en Enfermería: ....., CEP..... y DNI..... a presentarse al Concurso de Admisión al Residentado en Enfermería 202.....

Esta autorización se enmarca en lo siguiente:

La postulación y adjudicación se realizará por especialidad de acuerdo a lo programado por la Dirección/Gerencia Regional de Salud; y, solo en el caso de no haber disponibilidad de plaza por especialidad, podrá adjudicar una plaza del Concurso de Adjudicación Nacional señalada en el numeral 15.1 del artículo 15° del Reglamento de Admisión al Residentado en Enfermería 202.....

El postulante al adquirir la condición de Enfermero Residente deberá cumplir con las normas del Comité Nacional de Residentado en Enfermería, las condiciones académicas y requisitos de la formación de la segunda especialización conforme a las exigencias de la Universidad y de la sede docente. Las obligaciones académicas de docencia en servicio son de acuerdo con el programa y a lo siguiente:

- ✓ El número de horas semanales de actividades académico asistencial, no podrá exceder de cuarenta y ocho (48) horas.
- ✓ El número de horas semanales para el cumplimiento del Plan Curricular y los Estándares de Formación, incluyendo la actividad asistencial, no debe exceder la setenta (70) horas.
- ✓ La formación académica-asistenciales no debe exceder de doce (12) horas continuas como máxima, establecida como labor académica-asistencial en condición de guardia hospitalaria, desarrollada en servicios de emergencia, unidades críticas, hospitalización o similares), según la especialidad lo requiera, no debe exceder de seis (06) al mes, para efectos de la docencia en servicio.
- ✓ El enfermero residente que realiza actividades académico-asistenciales en programación de guardia nocturna tiene derecho al descanso pos-guardia de veinticuatro (24) horas continuas, a partir de las 13:00 horas del día siguiente, el Residente no puede tener actividades que requieran estado de alerta máxima
- ✓ Una vez elegida la modalidad de postulación, según el cuadro de oferta de vacantes aprobado, el Enfermero Residente no puede ser cambiado en ningún caso, la elección de esta modalidad es de completa responsabilidad del Enfermero Residente, una vez elegida la vacante, no está permitido el cambio de especialidad, modalidad, ni sede docente.

Asimismo, hay que precisar que los enfermeros residentes que pertenezcan a instituciones públicas en condición de nombrados pueden acogerse a la modalidad de destaque durante el período requerido para su formación y al finalizar el Residentado en Enfermería, retornarán a su sede de origen, debiendo permanecer en ésta obligatoriamente por un tiempo similar al de su formación de especialista.

La institución que represento asume el compromiso de retribución económica al enfermero que adquiere la condición de residente, por el tiempo requerido por el programa de formación, conforme lo establece el Reglamento del Residentado en Enfermería 202.....

Lima, de del 202.....

.....  
Firma y Sello del Funcionario(a)  
que suscribe

.....  
Firma del Postulante  
DNI N°

**El correcto llenado de este documento es de entera responsabilidad de la Institución que autoriza, el mismo que tiene la validez de una Declaración Jurada bajo los alcances del Decreto Supremo N° 006-2027-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Deberá contar con el visto bueno del Jefe Inmediato del**



COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO DE ENFERMERÍA  
DS N° 031-2015-SA

ANEXO 4

**AUTORIZACIÓN DE POSTULACIÓN POR MODALIDAD CAUTIVA DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU**

El Director de la Sanidad..... suscribe la presente autorización:

Conforme a las disposiciones normativas institucionales vigentes y las del Comité Nacional de Residentado en Enfermería, autoriza a....., quien se desempeña como Licenciado en Enfermería, identificado con DNI N°....., CIP N° ..... con Registro del CEP N° ..... asignado al Establecimiento de Salud ..... de la Entidad ..... a presentarse al Concurso de Admisión al Residentado en Enfermería 20....., considerando lo siguiente:

- ✓ **Especialidad a la que postula** \_\_\_\_\_
- ✓ **La postulación a plazas cautivas de la Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, se realizará **solamente en las especialidades programadas para el presente año, de acuerdo con las necesidades de enfermeros-especialistas, establecidas a nivel de la Entidad y de acuerdo con la autorización expresa.****

Las instituciones de salud de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, dentro de sus normas internas, facilitará el desplazamiento de los ingresantes que cumplan con los requisitos establecidos, por el tiempo que dure el Residentado en Enfermería.

El interesado al adquirir la condición de enfermero residente deberá cumplir con las normas del Comité Nacional de Residentado en Enfermería, las condiciones académicas y requisitos de la formación de la segunda especialización conforme a las exigencias de la Universidad y de la sede docente.

Lima, de de 20....

.....  
Firma y Sello de la (s)  
Autoridad(es) Competente (s)

**El correcto llenado de este documento es de entera responsabilidad de la Institución que autoriza, el mismo que tiene la validez de una Declaración Jurada bajo los alcances del Decreto Supremo N° 006-2027-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Deberá contar con el visto bueno del Jefe Inmediato del**



COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO DE ENFERMERÍA  
DS N° 031-2015-SA

ANEXO 5



PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Seguro Social de Salud EsSalud



**DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DEL INGRESANTE A RESIDENTADO EN ENFERMERÍA EN ESSALUD**

Yo, \_\_\_\_\_  
Identificado con D.N.I. N° \_\_\_\_\_, Código de Planilla N° \_\_\_\_\_, he sido autorizado para postular al Proceso de Admisión de Residentado en Enfermería, en la especialidad de \_\_\_\_\_, por el periodo comprendido del de Agosto del 2019 \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_ de Agosto del 20 \_\_\_\_\_, en la modalidad Plaza Cautiva y me comprometo a:

**PRIMERO.-**

Que, al término de mi proceso de formación, continuar prestando servicios a la Institución y retornar a mi sede de origen por un periodo del doble del tiempo al de mi formación de dos (02) años, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 8 del artículo 55° del Reglamento de Capacitación del Seguro Social de Salud – ESSALUD.

**SEGUNDO.-**

Autorizar a la Sede Docente, mi desplazamiento temporal mientras dure mi período formativo en la función de Enfermera (o) Residente, sin perjuicio del nivel de carrera que me corresponde.

**TERCERO.-**

El Enfermero Residente Ingresante y que haga abandono o renuncie a la plaza, con posterioridad a la fecha de cierre del proceso, estará impedido de postular por un periodo de 2 años, excepto por causas debidamente justificadas, no contempladas en el Reglamento del CONAREN y que le impidan la consecución de su formación, según lo estipulado en el numeral 12.9 de las Disposiciones Complementarias del Proceso de Admisión al Residentado en Enfermería 2019.

**CUARTO.-**

Iniciar y concluir satisfactoriamente las actividades educativas, cumplir los horarios, roles de guardia, asistenciales y académicas, visitas domiciliarias entre otras actividades propias del proceso enseñanza – aprendizaje, haciendo prevalecer lo estipulado en Artículo 55° del Reglamento de Capacitación de ESSALUD, aprobado con Resolución de Gerencia General N°951-GG-ESSALUD-2007.

**QUINTO.-**

En caso de incumplimiento de las cláusulas precedentes y sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que hubiere lugar, autorizo a ESSALUD a efectuar el descuento de mis remuneraciones y/o liquidación de beneficios sociales correspondientes a los siguientes conceptos:

- a) Gastos incurridos en la formación recibida.
- b) Remuneraciones percibidas en virtud a la licencia con goce de haber otorgada por motivo de su especialización.
- c) Indemnización por el perjuicio ocasionado a ESSALUD, de ser el caso y otras acciones legales a que hubiera lugar.

Lima, \_\_\_\_\_

.....  
Firma y Huella Digital

D.N.I.  
.....

Código de Planilla N°

www.essalud.gob.pe

Jr. Domingo Cuetto N° 120  
Jesús María  
Lima 11 – Perú  
Tel: 265-6000 / 265-7000





**COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO DE ENFERMERÍA**  
**DS N° 031-2015-SA**

**ANEXO 6**



**PERÚ**

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Seguro Social de Salud EsSalud



**AUTORIZACIÓN DE POSTULACIÓN POR MODALIDAD CAUTIVA ESSALUD**

Los funcionarios\* que suscriben la presente autorización:

Conforme a las disposiciones normativas institucionales vigentes y del Comité Nacional de Residentado en Enfermería, se autoriza a ..... quien se desempeña como enfermero, identificado con DNI N°..... perteneciente al régimen laboral 276 ( ) - 728 ( ), asignado al Centro Asistencial ..... de la Red Asistencial ....., a presentarse al Proceso de Admisión 2019 – Residentado en Enfermería, considerando lo siguiente:

Especialidad a la que postula: .....

- La postulación a plazas cautivas en EsSalud, se realizará solamente en las especialidades programadas para el presente año, de acuerdo a las necesidades de enfermeros especialistas (Brecha – Oferta – Demanda), establecidas a nivel institucional y local (Red Asistencial).
- Durante la distribución de plazas en caso de existir vacantes no cubiertas, se autoriza al postulante a adjudicar la plaza de otras Redes Asistenciales distintas a la de origen, según lo dispuesto en el numeral 15.5 de las Disposiciones Complementarias del Proceso de Admisión del Residentado en Enfermería 2019.
- Cuando el Enfermero Residente haya culminado su especialización garantizar su inserción laboral especializada en su Red Asistencial, siempre y cuando haya cumplido con lo estipulado en el artículo 55\*, numeral 8, del Reglamento de Capacitación de ESSALUD.

EsSalud, mediante la Resolución de Gerencia Central N° 772-GCGP-ESSALUD-2014, que aprueba la Directiva N° 01-GCGP-ESSALUD-2014, "Normas sobre Desplazamiento de Personal", facilitará el desplazamiento de los ingresantes que cumplan con los requisitos establecidos, por el tiempo que dure el Residentado en Enfermería.

El trabajador ingresante al Programa de Residentado en Enfermería, deberá cumplir con las funciones de Enfermero Residente (Profesional Enfermero con matrícula universitaria que realizará estudios de postgrado en Enfermería, por la modalidad de docencia en servicio y bajo los términos del establecimiento de salud para la obtención de su título de enfermero especialista), por lo tanto; deberá cumplir los horarios y roles de guardia asistenciales y académicas de la institución.

El Residente se compromete a continuar prestando servicios a la Institución al término de su proceso de formación y retornar a su sede de origen y laborar el doble del tiempo de su periodo de formación, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 8 del artículo 55° del Reglamento de Capacitación del Seguro Social de Salud – ESSALUD, aprobado con Resolución de Gerencia Central N° 951-GG-ESSALUD-2007.

Siendo el día \_ del mes de \_\_\_\_\_ del año 2019, en la ciudad de \_\_\_\_\_, firmamos el presente documento en tres (3) ejemplares, en señal de plena conformidad, quedando en nuestro poder un ejemplar del mismo en prueba de conocimiento de cada uno de los ítems expresados. Asimismo, una (1) copia del mismo será insertada en el respectivo Legajo de Personal del servidor.

	Jefe del Servicio /Departamento de Enfermería	Gerente / Director del Centro Asistencial
Jefe de la Oficina/Unidad de Capacitación, Docencia e Investigación	Jefe de la Oficina de Recursos Humanos	Titular del Organó Desconcentrado (Gerente / Director)

*Nota: \* En caso que la Enfermera interesada pertenece a las Unidades Orgánicas de la Sede Central, suscribirán el presente documento: el Gerente de Línea, el Gerente Central o Jefe de la Oficina Central.*



**COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO DE ENFERMERÍA  
DS N° 031-2015-SA**

**ANEXO 7**

**DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO**

*(Debe ser presentado con firma legalizada notarialmente ante la Unidad de Post Grado de la Universidad a la que se postula)*

Yo, ....., identificado con D.N.I. N° ..... con domicilio real en.....Provincia de.....Departamento de .....Región....., Licenciado en Enfermería con Colegio de Enfermeros del Perú N° ....., **DECLARO EN HONOR A LA VERDAD** lo siguiente:

1. Tener pleno conocimiento de la normativa vigente y de las limitaciones de cada una de las modalidades de postulación y adjudicación de plazas al momento de la inscripción respecto a lo establecido en el marco legal del Residentado en Enfermería y el Reglamento del Concurso de Admisión 202....., asumiendo las responsabilidades establecidas.
2. Luego de ingresar mediante el Concurso de Admisión al Residentado en Enfermería 202..... al Programa de Formación de Segunda Especialización ....., asumo la responsabilidad de cumplir con las normas del Comité Nacional de Residentado en Enfermería, la Universidad a la que ingreso y la sede docente donde realizaré mis estudios.
3. Conocer y cumplir con las obligaciones y responsabilidades del residente en Enfermería.
4. Tener pleno conocimiento de los Impedimentos y sanciones:
  - a) En caso de abandono o renuncia injustificada de plaza del Residentado en Enfermería, asumo la responsabilidad pecuniaria de devolver a la entidad prestadora el íntegro del costo que significó la realización del programa de Formación en Segunda Especialización - Residentado en Enfermería, así como de otros beneficios a los cuales hubiera accedido debido al referido Residentado, todo ello en valores actualizados a la fecha de pago. Asimismo, me comprometo a resarcir a la entidad formadora las tasas académicas dejadas de percibir.
  - b) El resarcimiento de los daños y perjuicios causados, por el abandono anticipado del Programa de Residentado 202....., se realizará de acuerdo con lo establecido por los artículos 1969° y 1985° y demás pertinente del Código Civil Peruano.
  - c) Asumo la responsabilidad administrativa, civil y/o penal por cualquier acción de verificación que compruebe adulteración, falsedad o inexactitud alguna de los consignados en la presente declaración jurada o de cualquier documento o información presentada en mi participación en el presente Concurso de Admisión 202.....

Suscribo la presente, como señal de conformidad, veracidad y cumplimiento, con pleno uso de mis facultades y a los alcances del principio de Autonomía de la Voluntad, establecido por el Código Civil vigente.

Lima, de de 202....

.....  
Nombres y Apellidos  
D.N.I:  
CEP:

**El correcto llenado de este documento es de entera responsabilidad de la Institución que autoriza, el mismo que tiene la validez de una Declaración Jurada bajo los alcances del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Deberá contar con el visto bueno del Jefe Inmediato del**



**COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO DE ENFERMERÍA  
DS N° 031-2015-SA**

**ANEXO 8**

**CUADRO DE ESPECIALIDADES PARA EL  
CONCURSO DE ADMISIÓN 2023**

<b>N°</b>	<b>ESPECIALIDADES</b>
1	Enfermería en <b>Centro Quirúrgico</b>
2	Enfermería en <b>Salud Mental y Psiquiatría</b>
3	Enfermería en <b>Emergencia y Desastres</b>
4	Enfermería en <b>Neonatología</b>
5	Enfermería en <b>Cardiología</b>
6	Enfermería en <b>Cirugía Cardiovascular</b>
7	Enfermería en <b>Cuidados Intensivos</b>
8	Enfermería en <b>Pediatría</b>

CONAREN



**COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO DE ENFERMERÍA  
DS N° 031-2015-SA**

**ANEXO 9**

**FICHA DE CALIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE  
CONCURSO DE ADMISIÓN 2021**

Expediente. N° \_\_\_\_\_

APELLIDOS Y NOMBRES: .....

ESPECIALIDAD ELEGIDA: .....

Factores de Calificación		Puntaje Alcanzado	Puntaje Máximo
<b>1. ORDEN DE MERITO</b>	a) Orden de Mérito Promocional, tercio superior $P= 3 * \{1 - [(OM - 1) / NE]\}$ P: Puntaje asignado. NE: Número de egresados OM: Orden de Mérito en la Promoción	3	<b>6</b>
	b) ENAE  Para egresados después del 2009: - Nota aprobatoria mayor o igual a 11, según lo establecido por ASPEFEEN (3 puntos) - Nota desaprobatoria o No rindió ENAE (0 puntos)  Para egresados antes del 2009: Experiencia Profesional - De 10 a 14 años (2 puntos) - Mayor a 15 años (3 puntos)	3	
<b>2. BONIFICACION SERUMS</b>	De acuerdo con la R.M 258-2020-MINSA, artículo 3 Modificación del Reglamento de la Ley del SERUMS, en referencia a la modificatoria del artículo 47 del Reglamento de la Ley 23330:  - Grado de dificultad 1: 1 puntos sobre total del puntaje - Grado de dificultad 2: 3 puntos sobre total del puntaje - Grado de dificultad 3: 6 puntos sobre total del puntaje - Grado de dificultad 4: 8 puntos sobre total del puntaje - Grado de dificultad 5: 10 puntos sobre total del puntaje	10	<b>10</b>
<b>3. CURRICULO VIRTUAL</b>		14	<b>14</b>
<b>4. ENTREVISTA VIRTUAL</b>		20	<b>20</b>
<b>5. EXAMEN VIRTUAL DE CONOCIMIENTOS</b>		50	<b>50</b>
<b>PUNTAJE MÁXIMO ALCANZABLE</b>			<b>100</b>

De acuerdo con el Decreto supremo N°031-2025-SA, la calificación total será la suma de los dos criterios descritos en el numeral 13.1, así como la presente Disposición complementaria del Concurso de Admisión 2023 en su artículo 13, numeral 13.2.



**COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO DE ENFERMERÍA**  
**DS N° 031-2015-SA**

**ANEXO 10**

**RÚBRICA PARA LA ENTREVISTA PERSONAL**

**APELLIDO Y NOMBRES:** \_\_\_\_\_ **ESPECIALIDAD ELEGIDA:** \_\_\_\_\_ **EXPEDIENTE No:** \_\_\_\_\_

N°	FACTOR DE EVALUACION	PUNTAJE				PUNTAJE TOTAL
		DEFICIENTE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE	
		1	2	3	4	
I	<b>ASPECTO PERSONAL</b> Califique las características individuales evidenciadas por las expresiones, apariencia personal, limpieza y pulcritud	Ropa informal, apariencia física descuidada	Vestimenta apropiada, un poco desaliñada.	Vestimenta apropiada, pulcritud y limpieza en su apariencia personal Cuida todas sus expresiones.	-	3
II	<b>SEGURIDAD Y ESTABILIDAD EMOCIONAL</b> Mide el grado de seguridad y serenidad del postulante para expresar sus ideas. También el aplomo y circunspección para adaptarse a determinada circunstancia. Modales	Muestra inquietud, voz baja, temblor y sudoración.	Muestra seguridad en las ideas que expresa	Se muestra tranquila y con tono de voz e ideas lógicas y coherentes	-	3
III	<b>CAPACIDAD DE PERSUACION</b> Mide la habilidad, expresión oral y persuasión del postulante para omitir argumentos válidos a fin de lograr la aceptación de sus ideas.	Poco capaz de emitir un juicio propio	Formula su propio juicio, con poca consistencia	Expone argumentos válidos y defiende con convicción sus ideas	-	3
IV	<b>CONOCIMIENTO TECNICO</b> Conocimientos y habilidades que demanda la situación y demuestra interés en su constante actualización y desarrollo técnico profesional. <b>FRENTE A LA SITUACIÓN PLANTEADA:</b>	Responde en forma insatisfactoria sobre el conocimiento de una temática.	Demuestra conocimiento con escaso apoyo en evidencia científica actualizada	Demuestra conocimiento amplio sobre la temática.	Demuestra conocimiento válido y confiable sobre la temática. Cita referencias actualizadas.	4
V	<b>CAPACIDAD PARA TOMAR DECISIONES</b> Mida el grado de capacidad de análisis, raciocinio y habilidad para extraer conclusiones válidas y elegir la alternativa más adecuada con el fin de conseguir resultados objetivos. <b>FRENTE A UNA SITUACIÓN HIPOTÉTICA PLANTEADA:</b>	Se bloquea en la toma de decisiones sencillas o es muy poco consecuente	Formula una decisión sencilla acertada, le cuesta justificarla.	Expone alternativas sólidas, viables que permiten una toma de decisiones acertada.	Destaca en la toma de decisiones sencillas, acertadas, y sabe justificarlas con criterio	4
VI	<b>CONOCIMIENTOS DE CULTURA GENERAL</b> Mida la magnitud de los conocimientos del postulante relacionado con el cargo y la política nacional de salud.  <b>FRENTE A LA SITUACION PLANTEADA</b> relacionado con el cargo y la política nacional de salud.	Responde en forma insatisfactoria.	Demuestra conocimiento con escaso apoyo técnico.	Demuestra conocimiento actualizado, válido y confiable sobre la temática.	-	3
<b>EL PUNTAJE TOTAL DE LA ENTREVISTA VIRTUAL</b>						<b>20</b>

\_\_\_\_\_  
FIRMA Y POST FIRMA DEL ENTREVISTADOR



**COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO DE ENFERMERÍA  
DS N° 031-2015-SA**

**ANEXO 11**

**TABLA DE CALIFICACIÓN PARA EL CURRÍCULUM VITAE**

	<b>RUBRO</b>	<b>PUNTAJE</b>
1	<b>GRADO ACADÉMICO</b>	(Máx. 12 puntos)
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Bachiller</li> <li>• Maestría</li> <li>• Doctorado</li> </ul>	5 puntos 7 puntos 9 puntos
2	<b>TÍTULO PROFESIONAL</b>	(Máx. 6 puntos)
3	<b>ESTUDIOS DE POST GRADO</b> (Cuando no se cuenta aún con el Grado Académico)	(Máx. 8 puntos)
	Certificado de estudios por Año Académico	2 puntos
4	<b>DIPLOMADOS</b> de 20 a 30 créditos	(Máx. 2 puntos)
	Certificados que indique de 20 a 30 créditos	1 punto
5	<b>PASANTÍAS EN INSTITUCIONES DE SALUD</b>	(Máx. 2 puntos)
	Constancia por cada mes	1 punto
6	<b>PARTICIPACIÓN EN EVENTOS</b> Últimos 7 años.	(Máx. 30 puntos)
	a. ORGANIZADOR – certificados de:	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cursos Internacionales</li> <li>• Cursos Nacionales</li> </ul>	c/u 5 puntos c/u 4 puntos
	b. EXPOSITOR – certificados de:	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cursos Internacionales</li> <li>• Cursos Nacionales</li> </ul>	c/u 4 puntos c/u 3 puntos
	c. ASISTENTE – certificados de:	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cursos hasta 20 horas</li> <li>• Cursos de 21 a 40 horas</li> <li>• Cursos &gt; 40 horas</li> </ul>	c/u 3 puntos c/u 4 puntos c/u 5 puntos
7	<b>CONOCIMIENTO DE INFORMÁTICA O COMPUTACIÓN</b> – certificados de:	(Máx. 10 puntos)
	Curso Básico	4 puntos
	Curso Avanzado	5 puntos
8	<b>IDIOMA CON CERTIFICADO DE ESTUDIOS</b>	(Máx. 4 puntos)
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Lee, habla y escribe (Avanzado) por cada idioma.</li> <li>• Lee y escribe (Intermedio). por cada idioma.</li> <li>• Lee (Básico). por cada idioma.</li> </ul>	2 puntos 1 punto ½ punto
9	<b>PUBLICACIONES</b>	(Máx. 4 puntos)
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículos en revistas, cada uno.</li> <li>• Tesis de Pregrado, cada uno.</li> <li>• Libro o capítulo, cada uno.</li> <li>• Resúmenes publicados en congresos o jornadas, cada uno.</li> </ul>	2 puntos 2 puntos 1 punto ½ punto.
10	<b>RECONOCIMIENTO Y FELICITACIONES</b>	(Máx. 2 puntos)
11	<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL</b> – constancia* que indique:	(Máx. 20 puntos)
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Experiencia asistencial o pública, por cada año*</li> <li>• Experiencia docente en Universidades, por cada año*</li> </ul>	4 puntos 2 puntos

(\*Constancia de trabajo o copia de recibo por honorarios).

**EL PUNTAJE TOTAL DEL CURRÍCULUM ES 100 X 0.14 = 14 PUNTOS**